



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Oficina de Representación de Protección Ambiental
Del Estado de Hidalgo

Expediente Administrativo No: PFP/20.3/2C.27.2/00086-22

Acuerdo de Cierre No. R.- 40/2022

En Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los **XXXXXX** días del mes de **XXXXXX** del año **XXXXXXXXXXXX**

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, iniciado con motivo de la visita de inspección realizada **al C. XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX PROPIETARIO DEL PREDIO XX XX XXXXX XXX XXXX XXXXXXXX XXXX XXX XXXX XXX XX XXXXXXXX XXXXX XXX XXXXXXXXXXXXXXXX, ESTADO DE HIDALGO,** se dicta los siguientes:

ANTECEDENTES





PRIMERO.- Que mediante orden de inspección número HI0122RN/2022 de fecha 12 doce de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, signada por la Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, se ordenó visita de inspección ordinaria realizada en las áreas forestales del PREDIO INNOMINADO UBICADO EN LA XXXX XXXXXXXXXXXX XX X XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX QUE CONDUCE A LA COMUIDAD XXXX XXXXXXXXXXXX XX X XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX. Comisionándose para tales efectos al Inspector Federal el Ing. David Cruz Maldonado para la realización de dicha diligencia, con el objeto de verificar y solicitar al inspeccionado:

- a) Verificar las obras y actividades que se están realizando por cambio de uso de suelo en terreno forestal y si existe el derribo de arbolado, en las áreas forestales del predio Innominado ubicado en la XXXX XXXXXXXXXXXX XX X XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX.
b) En caso de existir obras y actividades, describirlas, las realizadas o se están realizando y si éstas cumplen con lo señalado en los artículos 72, 93, 94, 95, 96, 97, y 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, y 138, 139, 143, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151 de su Reglamento Vigente.
c) Verificar que los tocones de los árboles derribados o afectados se encuentran marcados por algún prestador de servicios técnicos forestales y en caso de encontrarse marcados verificar el monograma o facsímil y a quien pertenece.
d) verificar el número de árboles o derribados sin la marca correspondiente.
e) Estimar la superficie afectada.
f) Determinar el tipo de ecosistema afectado
g) Verificar la finalidad o uso que se le da o pretenda dar el terreno.
h) Verificar si existen especies afectadas que se encuentren enlistadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental – especies nativas de México de flora y fauna silvestre- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio –lista de especies en riesgo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010 y su Modificación del Anexo Normativo III, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 14 de Noviembre de 2019.
i) Determinar el daño al ambiente.
j) Que el visitado exhiba al Inspector Federal actuante la autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terreno Forestal, o en su caso para realizar el derribo de arbolado expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
k) En caso de que el inspeccionado cuente con la autorización antes referida el inspector Federal actuante verificará que esta cumpla y haya dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes de dicha autorización.

ELIMINANDO:
TREINTA Y
NUEVE
PALABRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAP, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LFTAP, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden precisada en el resultando anterior, con fecha 13 trece de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Oficina de Representación de Protección Ambiental
Del Estado de Hidalgo

el acta de inspección número **HI122RN/2022**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones siguientes

ELIMINANDO: **CATORCE** PARRAFOS, FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I DE LA LFTAIP, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.

En base a los antecedentes que antecede en el presente se:

ACUERDA

PRIMERO.- Del análisis realizado al acta de Inspección número **HI122RN/2022** de fecha 15 quince de septiembre del año 2022, se constató que en las áreas forestales de **predio Innominado ubicado en la**
XXXX XXXXXXXXXXXX XX X XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Oficina de Representación de Protección Ambiental
Del Estado de Hidalgo

XXXXX, pudiendo constatar que no se ha afectado el arbolado adulto y no se ha realizado actividades de cambio de uso de suelo en terreno forestal en dicha superficie, sin embargo manifiesta que las dos fracciones que se encuentran enseguida de este predio menciona que él las vendió, siendo la Primera fracción la vendió en el 2016 al C. XXXX XXXXXXXXXX XX X XXXXX XXXXXXXX y la Segunda al C. XXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX, por lo que no se observaron derribo de árboles de manera ilícita, y **no hubo daños a los recursos Naturales y al Medio Ambiente, aunado a lo anterior se cuenta con lo siguiente:**

- Escritura Pública número 11821 de fecha 17 de noviembre del 2007, tirada ante la fe del notario Público XXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXX.
- La Primera fracción la vendió en el año 2016 y le firmo ante Notario Público XXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX, firmando ante esta representación el día 22 de mayo 2017 al C. XXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX, la segunda fracción en el mismo año 2016 y firmando ante el mismo notario con fecha 22 de mayo de 2017 a favor del C. XXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX.

Cabe mencionar, que se considera que se da cumplimiento al objetivo de la orden de inspección y que en dicho **predio Innominado ubicado en la XXXX XXXXXXXXXX XX X XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXX**, no se observaron derribos o el aprovechamiento de arbolado, no se observa afectación al ecosistema, no existe daño al ambiente.

Por lo que se considera que se da cumplimiento al objetivo de la orden de inspección y a lo dispuesto en los siguientes artículos **162** de la **Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente** Vigente, que a la letra dicen:

ARTÍCULO 162.- Las autoridades competentes podrán realizar, por conducto de personal debidamente autorizado, visitas de inspección, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevar a cabo para verificar el cumplimiento de este ordenamiento.

Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá contar con el documento oficial que los acredite o autorice a practicar la inspección o verificación, así como la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por autoridad competente, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse y el objeto de la diligencia.

Por lo que, se desprende que no existen violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico, su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, y la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable o normas Oficiales Mexicanas Aplicables y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- En atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al inspeccionado que el expediente abierto con

ELIMINANDO:
CINCUENTA Y SEIS
PALA
BRAS,
FUNDAMENTO
LEGAL: ARTICULO
116 PÁRRAFO
PRIMERO DE LA
LGTAI, CON
RELACIÓN AL
ARTÍCULO 113,
FRACCIÓN I DE LA
LGTAI, EN
VIRTUD DE
TRATARSE DE
INFORMACIÓN
CONSIDERADA
COMO
CONFIDENCIAL
LA QUE
CONTIENE DATOS
PERSONALES
CONCERNIENTES
A UNA PERSONA
IDENTIFICADA O
IDENTIFICABLE.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Oficina de Representación de Protección Ambiental
Del Estado de Hidalgo

motivo del presente se encuentra para su consulta en el archivo de esta esta Oficina de Representación de Protección Ambiental ubicadas en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42060

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 110, 111, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de esta Procuraduría en el Estado de Hidalgo, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Juárez número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42060

CUARTO.- Notifíquese por rotulón de acuerdo al contenido del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Lucero Estrada López, Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección al Ambiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo, designación realizada mediante oficio PFPA/1/012/2022, de fecha 28 de julio del año 2022, suscrito por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente, de acuerdo a sus facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- **CÚMPLASE**

LEL/vsh



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Oficina de Representación de Protección Ambiental
Del Estado de Hidalgo

Avenida Juárez Número 1105, Plaza Diamante, Interior 303, 401 y 402, Colonia Maestranza, Pachuca, de Soto,
Estado de Hidalgo, Código Postal 42060. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa



2022 Flores
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA